CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2778 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y LA UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023.

Entre los suscritos, por una parte, **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.692.328, quien actúa en calidad de Secretaria General encargada de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la "Resolución de Encargo de Funciones por Licencia de Enfermedad", No. 79953 del 18 de diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con la cedula No. 72.225.558 de Barranquilla, quien actúa en este contrato como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INFOHC 2023,** con nit número **NIT 9 0 1 7 8 2 4 7 8-1,** quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, solicitó al Secretario General a través del Coordinador del Grupo de Contratación mediante memorando No. 23-441661-0-0, el adelantamiento del presente proceso de selección. **2.** Que mediante Resolución No. 70399 del 10 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Publica No. SIC No. 39 de 2023, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios técnicos de nivel I, II y servicios especializados de nivel III, para la administración, gestión, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita la correcta operación de los servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio."* **3.** Que con ocasión del Proceso de Licitación Publica No. SIC No. 39 de 2023, presentaron ofertas los siguientes proponentes: **SELCOMP INGENIERIA SAS NIT: 800.071.819-0, SONDA DE COLOMBIA S.A NIT: 830.001.637-7, PEAR SOLUTIONS SAS: 900148177-6, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS TÉCNICOS TSC. TSG THE IT EXPERTS SAS, con Nit. 900.994.724-3 - SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS, con Nit. 900.245.364-2 - CONVIEST SAS, con Nit. 900.915.742-9, UNION TEMPORAL INFOHC - INFOTIC S.A. 900068796 - HEIMCORE S.A.S. 900425697, COLVATEL S.A. NIT. 800196299 8, COLSOF S.A.S. NIT. 800015583 1, UNIÓN TEMPORAL OPERATIC 2023 - TALENTO SOLIDO S.A.S - BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S - 830024376 9**. **4.** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de Licitación Publica No. SIC No. 39 de 2023, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas**. 5.** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones o presentaran subsanes respecto al informe de evaluación de las propuestas. **6.** Que mediante Resolución 78824 de diciembre 14 de 2023, se adjudicó el proceso a la **UNION TEMPORAL INFOHC 2023,** integrada por **- INFOTIC S.A. 900068796 - HEIMCORE S.A.S. 900425697**, cuya representación legal está a cargo del señor **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con la cedula No. 72.225.558 de Barranquilla**. 7.** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo

con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *Prestar los servicios técnicos de nivel I, II y servicios especializados de nivel III, para la administración, gestión, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita la correcta operación de los servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio.* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad**. 2.** Asistir a las reuniones de manera virtual que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, según lo que se prevea en las obligaciones específicas**. 4**. Cumplir con los lineamientos del Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5**. Presentar los informes solicitados y atender los requerimientos elevados por el supervisor del contrato de acuerdo con los tiempos de respuesta otorgados. **6.** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado, en el caso que aplique**. 7**. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte ("Información Confidencial"). LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA acuerdan revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Presente Contrato. La Información Confidencial quedará limitada los términos y los precios en virtud del Presente Contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte. LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA se comprometen a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados a continuación por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor

al establecido en virtud del Presente Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme al Presente Contrato o las órdenes presentadas en virtud del Presente Contrato en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Presente Contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO. La información suministrada por la SUPERINTENDENCIA, independientemente de que sea categorizada de manera anticipada como confidencial, debe ser objeto de reserva y ser utilizada únicamente para los fines que atañen a la prestación del servicio. La forma en la que se indica la confidencialidad de la información por parte de los colaboradores de la Entidad debe quedar documentada, la cual será incluida dentro de la ejecución del contrato, indicando cuál información es confidencial y bajo qué supuestos debe darse un tratamiento preferencial a la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá dar cumplimiento las políticas de seguridad contenidas el Código de Prácticas ISO 27002, los estándares ISO 27001, y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad y confidencialidad de la información, incluidos los lineamientos y políticas dispuestas para tal fin por los fabricantes de soluciones de software que sean requeridas por la SIC. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez finalizada la prestación del servicio general por parte de EL CONTRATISTA o lo que es igual, se ejecute y/o termine la vigencia del contrato, y previa solicitud por escrito de parte de la SUPERINTENDENCIA, debe quedar constancia de la eliminación total de la información entregada durante la ejecución del contrato. Lo anterior con la finalidad de que sirva como soporte que constituye una obligación ineludible que puede ser la base para futuros controles y/o reclamaciones por el uso de esta información**. 8.** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes parafiscales, al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9.** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta**. 13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **14**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren enmarcadas en el objeto de este. **15.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normatividad aplicable.

16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **17.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **18.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **19.** El Proveedor/Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. **20.** Los recursos tecnológicos y plataformas que son entregados al contratista para su gestión y la Información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción. **21.** Si en el desarrollo del objeto contractual el contratista realiza cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1) Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2)Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El contratista que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.; 3) Si realiza la recolección o captura de datos personales de titulares distintos a los funcionarios de la SIC, o sus contratistas, deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC. En todo caso, la SIC hará todo lo posible para no proporcionar datos personales en la ejecución de este contrato, a menos que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato; 4) Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 5) Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y

en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 6) El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 7) Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 8) El contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 9) Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 10) Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 11) Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 12) Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 13) Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 14) Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales; 15) En la finalización del contrato, el proveedor/contratista se obliga a regresar a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero, distinto a entidades afiliadas al ENCARGADO, sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **22.** El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. **23.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1** Cumplir con la oferta presentada. **2.2** Cumplir con la oferta presentada. **2.3** Prestar los servicios contratado de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos del presente contrato y conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. **2.4** Cumplir con el ANEXO TÉCNICO No. 2A – DISPOSICIONES TRANSVERSALES PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS**. 2.5** Cumplir con el ANEXO TÉCNICO No. 2B – SERVICIO TECNOLÓGICO, MESA DE SERVICIO **2.6** Prestar los servicios contratados en las

instalaciones de la Superintendencia de Industria y comercio o sus centros de datos, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato. **2.7** Suministrar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas y realizar la ejecución del contrato con personal técnico y profesional idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 3.1** Garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.2** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **3.3** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida**. 3.4** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social, de haber lugar a ello. **3.5** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **3.6** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **3.7** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal. **QUINTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($13.389.451.265), M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. A fin de poder determinar los valores para cada anualidad, se debe acudir al resultado de la evaluación económica de las ofertas, dela siguiente forma, el cual, forma parte integral del presente contrato.

VIGENCIA 2023

							4. UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023			
ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VR. TOTAL OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	C	OFERTA CON DECIMALES
1	Mesa de servicio	Nivel de soporte I	Servicio	1	1	$ 73.467.579,00	$ 69.118.298,00	$ 69.118.298,00		69118298,32
2	Mesa de servicio	Nivel de soporte II	Servicio	1	1	$ 71.513.907,00	$ 65.985.882,00	$ 65.985.882,00		65985881,99
3	Mesa de servicio	Nivel de soporte III	Servicio	1	1	$ 221.977.120,00	$ 207.548.607,00	$ 207.548.607,00		207548607,2
4	Disposiciones transversales	Gerente de proyecto	Servicio	1	1	$ 25.381.824,00	$ 23.655.860,00	$ 23.655.860,00		23655859,97
5	Disposiciones transversales	Líder técnico	Servicio	1	1	$ 18.681.893,00	$ 17.215.364,00	$ 17.215.364,00		17215364,4
6	Disposiciones transversales	Líder de servicio y gestión operativa	Servicio	1	1	$ 18.741.645,00	$ 17.062.394,00	$ 17.062.394,00		17062393,61
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2023						$ 429.763.968,00		$ 400.586.405,00		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2778 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y LA UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023.

VIGENCIA 2024

VIGENCIA 2024

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VR. TOTAL OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	C	
1	Mesa de servicio	Nivel de soporte I	Servicio	1	12	$ 883.943.340,00	$ 69.477.947,00	$ 833.735.364,00		69477946,52
2	Mesa de servicio	Nivel de soporte II	Servicio	1	12	$ 860.242.248,00	$ 66.202.810,00	$ 794.433.720,00		66202809,67
3	Mesa de servicio	Nivel de soporte III	Servicio	1	12	$ 2.663.725.440,00	$ 209.723.983,00	$ 2.516.687.796,00		209723983
4	Disposiciones transversales	Gerente de proyecto	Servicio	1	12	$ 304.662.804,00	$ 23.624.062,00	$ 283.488.744,00		23624061,59
5	Disposiciones transversales	Líder técnico	Servicio	1	12	$ 224.263.644,00	$ 17.214.104,00	$ 206.569.248,00		17214103,54
6	Disposiciones transversales	Líder de servicio y gestión operativa	Servicio	1	12	$ 224.985.420,00	$ 17.220.759,00	$ 206.649.108,00		17220759,02
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2024						**$ 5.161.822.896,00**		**$ 4.841.563.980,00**		

VIGENCIA 2025

VIGENCIA 2025

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VR. TOTAL OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	C	
1	Mesa de servicio	Nivel de soporte I	Servicio	1	12	$ 969.905.328,00	$ 75.555.625,00	$ 906.667.500,00		75555625,05
2	Mesa de servicio	Nivel de soporte II	Servicio	1	12	$ 940.868.796,00	$ 72.642.912,00	$ 871.714.944,00		72642911,62
3	Mesa de servicio	Nivel de soporte III	Servicio	1	12	$ 2.825.103.804,00	$ 221.417.511,00	$ 2.657.010.132,00		221417510,6
4	Disposiciones transversales	Gerente de proyecto	Servicio	1	12	$ 326.656.380,00	$ 25.321.314,00	$ 303.855.768,00		25321313,72
5	Disposiciones transversales	Líder técnico	Servicio	1	12	$ 240.358.476,00	$ 18.423.477,00	$ 221.081.724,00		18423477,19
6	Disposiciones transversales	Líder de servicio y gestión operativa	Servicio	1	12	$ 241.586.472,00	$ 18.523.643,00	$ 222.283.716,00		18523642,74
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2025						**$ 5.544.479.256,00**		**$ 5.182.613.784,00**		

VIGENCIA 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2778 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y LA UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023.

VIGENCIA 2026

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VR. UNITARIO OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	C	
1	Mesa de servicio	Nivel de soporte I	Servicio	1	6	$ 100.935.108,00	$ 605.610.648,00	$ 94.182.549,00	$ 565.095.294,00		94182549,27
2	Mesa de servicio	Nivel de soporte II	Servicio	1	6	$ 86.034.231,00	$ 516.205.386,00	$ 79.650.491,00	$ 477.902.946,00		79650491,06
3	Mesa de servicio	Nivel de soporte III	Servicio	1	6	$ 263.907.169,00	$ 1.583.443.014,00	$ 247.571.315,00	$ 1.485.427.890,00		247571315,2
4	Disposiciones transversales	Gerente de proyecto	Servicio	1	6	$ 31.863.263,00	$ 191.179.578,00	$ 29.760.288,00	$ 178.561.728,00		29760287,64
5	Disposiciones transversales	Líder técnico	Servicio	1	6	$ 23.272.131,00	$ 139.632.786,00	$ 21.438.287,00	$ 128.629.722,00		21438287,08
6	Disposiciones transversales	Líder de servicio y gestión operativa	Servicio	1	6	$ 23.678.135,00	$ 142.068.810,00	$ 21.511.586,00	$ 129.069.516,00		21511585,65
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2026							$ 3.178.140.222,00		$ 2.964.687.096,00		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (VIGENCIAS 2023, 2024, 2025, 2026).							$ 14.314.206.342,00		$ 13.389.451.265,00		
								VR OFERTA CON DECIMALES	$ 13.389.451.232,49		
								DIFERENCIA	$ 32,51		

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así:

Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Pagos mensuales o por fracción de mes vencidos por concepto de los servicios efectivamente prestados desde diciembre de 2023 al 30 de junio de 2026, de acuerdo con los niveles de servicios y los acuerdos de niveles de operación pactados	- Factura electrónica con el lleno de requisitos legales, previamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia. - Informe de actividades ejecutadas por el contratista debidamente suscrito correspondiente al periodo objeto de pago. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Ingreso de los bienes al almacén de la Entidad (Cuando aplique). - Certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica correctamente elaborada y discriminada. De otra parte: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARAGRAFO PRIMERO*: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles***

antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes de esta fecha los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 254023 de julio 26 de 2023. *Para garantizar la prestación de los servicios desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2026, se cuenta con Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2023-053618 de 10 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 622175768 del Banco de Bogotá que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEPTIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA,** cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá avisar a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **OCTAVA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, se deberá constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. con vigencia equivalente

al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así mismo deberá constituir una garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al CINCO 5% POR CIENTO del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de las prórrogas si las hubiere. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **CONTRATANTE.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DECIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice

al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA QUINTA. - a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por mil del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un uno por mil del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad. c**) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la

Superintendencia le adeude al contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato **DÉCIMA SEXTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **VIGESIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos y el Coordinador de Seguridad Digital e Informática Forense, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de

las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA PRIMERA. -** DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA, cede la totalidad de los Derechos Patrimoniales de Autor y Conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el termino establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la ley 23 de 1982, el titular de los Derechos de Autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA, solo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese solo acto, se entiende que se transfiere a favor de la Superintendencia de Industrias y Comercio, la totalidad de los Derechos Patrimoniales sobre le materia, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982. PARAGRAFO PRIMERO. -La SIC asume toda la responsabilidad frente a los titulares de los derechos de autor o conexos o terceros que se puedan ver afectados, sobre el material que se entrega durante el desarrollo del contrato; por consiguiente, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a EL CONTRATISTA por los perjuicios que pudiere sufrir en desarrollo de este. **VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que deba constituir el **CONTRATISTA** y el acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Coordinador Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Directora Administrativa